Constancia: Manizales Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B. Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2021-00055

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado de confianza, por los señores DIEGO ARMANDO VALENCIA MARÍN y MÓNICA GISELL CASTAÑO BUITRAGO, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -, promovido a través de apoderado de confianza, por los señores DIEGO ARMANDO VALENCIA MARÍN y MÓNICA GISELL CASTAÑO BUITRAGO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, poder, copia autentica del registro civil de matrimonio, copia autentica del registro civil de

nacimiento del menor, copia de las cédulas y de los registros civiles de nacimiento de las partes.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor WALTER LÓPEZ BETANCUR, para que represente a los SOLICITANTES de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Paprio

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 29 del 19 de feb de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria **Constancia Secretarial:** Manizales Caldas, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.

ILDA NORA GIRALDOS SALAZAR Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, once (11) de octubre dos mil diecinueve (2019).

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de la Defensoría del Pueblo, por los señores JOSÉ FABÍAN SALAZAR ALZATE y ANA MILENA CUBILLOS RESTREPO, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - , promovido a través de apoderada por los señores JOSÉ FABÍAN SALAZAR ALZATE y ANA MILENA CUBILLOS RESTREPO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, poder, copias auténticas de los registros civiles de matrimonio, de nacimiento de los solicitantes y de la menor NICOLE SALAZAR CUBILLOS

CUARTO: Requerir a las partes para que alleguen aclaración sobre la fecha y la forma de pago de los alimentos de la menor NICOLE SALAZAR CUBILLOS.

RECONOCER personería al doctor JUÁN MANUEL GÓMEZ MONTOYA, para que represente a los SOLICITANTES.

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA JUEZ

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria. **Constancia Secretarial:** Manizales Caldas, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.

ILDA NORA GIRALDOS SALAZAR Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, once (11) de octubre dos mil diecinueve (2019).

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido a través de apoderado por los señores JOSÉ MANUEL BONILLA GIRALDO y SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ BUITRAGO, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO -, promovido a través de apoderado por los señores JOSÉ MANUEL BONILLA GIRALDO y SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ BUITRAGO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, poder, acuerdo realizado por las partes, registro civil de matrimonio, registros civiles de nacimiento de JOSÉ MANUEL BONILLA GIRALDO y SANDRA PATRICIA

SÁNCHEZ BUITRAGO, y copia autentica del registro civil de nacimiento de VANNESA BOLILLA SÁNCHEZ. (5 a 10).

CUARTO: RECONOCER personería al doctor PEDRO CLAVER GONZÁLEZ, para que represente a los SOLICITANTES de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA JANNETH ASCENCIO ORTEGA JUEZ

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria. **Constancia Secretarial:** Manizales Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019). En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de febrero dos mil diecinueve (2019).

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de apoderado por los señores JOSÉ HERNANDO LOAIZA BETANCOURTH y CAROLINA GIRALDO SALAZAR, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia este funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de apoderado por los señores JOSÉ HERNANDO LOAIZA BETANCOURTH y CAROLINA GIRALDO SALAZAR, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, poder, registro civil de matrimonio de los cónyuges, registro civil de nacimiento de la señora CAROLINA GIRALDO SALAZAR, no se tendrá en cuenta el registro civil del señor

JOSÉ HERNANDO LOAIZA BETANCOURTH, por tratarse de una copia simple, acuerdo de los solicitantes, que obran a folios (3 y 4, 8, 9 y 11).

CUARTO: REQUERIR al apoderado de las partes, a fin de que allegue copia autentica del registro civil de nacimiento del señor **JOSÉ HERNANDO LOAIZA BETANCOURTH.**

RECONOCER personería al doctor **JOSÉ WILMAR CHAVEZ OJEDA**, para que represente a los demandantes, de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA JANNETH ASCENCIO ORTEGA JUEZ

L.M